



ACUERDO No. CSJMEA21-12
Jueves, 21 de enero de 2021

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-107 de octubre 28 de 2020, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el sábado 19 de diciembre de 2020 hasta el lunes 11 de enero de 2021, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Esta corporación mediante Oficio CSJMEO21-65, autorizó los compensatorios a María Leidy Ávila Romero, Juez Promiscuo Municipal de Fuente de Oro, para los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de marzo de 2021, por haber laborado durante el turno de vacancia judicial en la cabecera de Circuito de Granada.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras, para el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales de la sede judicial de Fuente de Oro, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios de la titular del despacho.

Respecto de los asuntos en materia de control de garantías, esta Seccional encuentra que la Unidad Judicial SAP de Granada – Fuente De Oro, establecida en el Acuerdo CSJMEA20-3, no se verá afectada durante el disfrute de compensatorios de la titular Fuente de Oro.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras que asuma el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios de la titular del despacho de Fuente de Oro, es decir, a partir del 1 de marzo de 2021, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: La atención del público en el despacho objeto de la medida, queda a cargo del respectivo Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario judicial de Puerto Lleras ante cualquier solicitud de los asuntos en materia constitucional u otro que requiera una atención prioritaria, los cuales serán resueltos a través de los medios tecnológicos.

Parágrafo 2º: La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro, debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

Parágrafo 3º: La Unidad Judicial SAP de Granada – Fuente De Oro, establecida en el Acuerdo CSJMEA20-3, no se verá afectada durante el disfrute de compensatorios de la titular Fuente de Oro.

ARTICULO 2º: Notifíquese la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro al correo electrónico j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los Juzgados homólogos de Puerto Lleras, Puerto Rico y Granada j01prmpllerass@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-60 / ENERO 18 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

